

Asunción, 29 de setiembre de 2017

DICTAMEN UOC N° 228/17

Prof. Dr. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CE - PAC N° 47/2017 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - S.B.E" - ID N° 327.736.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado a Contratación por Excepción, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC N°:** 47/2017.
- **Denominación del llamado:** Servicio de Guardería Infantil para la Dirección General de los Registros Públicos - Contrato Abierto - Ad Referéndum - Plurianual - S.B.E".
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción)

Que, el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción conforme al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7, 8), 9) y 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley"

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Se debe mencionar como antecedente de este llamado que por Resolución C.A.J. N° 196 de fecha 9 de agosto de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 47/2017 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - S.B.E" - ID N° 327.736.**

Asimismo, por Resolución C.A.J. N° 272 de fecha 21 de setiembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 47/2017 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO - S.B.E" - ID N° 327.736.**

Abg. José S. Benítez M.
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.


Dra. Fatima Masfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Considerando las repetitivas declaraciones desiertas del mencionado llamado, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones en la modalidad de excepción, a fin de cubrir las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio.

El proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Artículo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas...", por tanto, se puede concluir que ante las repetitivas declaraciones desiertas y atendiendo que dicha situación generó aplazamiento de la satisfacción de necesidades impostergables de la institución para el "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el PAC 47/2017 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - S.B.E" - ID N° 327.736, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**.

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante".

Que, con base en las Especificaciones Técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionado.

Que, Conforme al Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación N° 6715/2017, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", específicamente en su Art. 290 de Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), en su segundo párrafo, en la cual establece cuanto sigue: "...Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso exponiendo los motivos que fundamentan la necesidad. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a los montos del proceso de contratación en curso, esta no podrá significar el cambio de tipo de procedimiento o modalidad de contratación originalmente convocada, conforme al umbral del Artículo 16° de la Ley N° 2051/03". Por lo tanto, corresponde el cambio de modalidad del Programa Anual de Contrataciones PAC N° 47/2017, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**.

Abg. José S. Benítez M.
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.



Liz Tatiana Insfran C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Que, la presente modificación de la modalidad del PAC N° 47/2017 se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...".

Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que **se reprogramme el PAC N° 47/2017, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y autorice el llamado en la modalidad prevista.** Salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración el proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.



Dña. Fátima Inafrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

29 SET. 2017

Recibido por:.....
Aclaración:.....
CARLOS PRIETO C. 7:10
C.A.J. Hora:.....

Abg. José S. Benítez M.
Upto. de Contratos y Garantías - U.O.C.